## ENTRE RIOS

## ORDENANZA 9593/2017 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

Programa Municipal de Capacitación sobre Igualdad y Equidad de Género.

Sanción: 07/06/2017; Promulgación: 03/07/2017; Boletín Oficial 11/07/2017.

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de ordenanza:

Artículo 1°.- Dispóngase la creación e implementación del "Programa Municipal de Capacitación sobre Igualdad y Equidad de Género", en todo el ámbito de la Municipalidad de Paraná con carácter obligatorio para todo el personal político, de planta permanente y contratado.

Art. 2°.- El "Programa Municipal de Capacitación sobre Igualdad y Equidad de Género" contendrá como mínimo los siguientes enfoques desde un abordaje interdisciplinario:

- a) Derechos humanos, igualdad y perspectiva de género.
- b) Respeto a la orientación sexual e identidad de género.
- c) Legislación vigente.
- d) Servicios disponibles para la prevención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género.

Se podrán incluir otras temáticas afines y útiles al objetivo de la presente.

Art. 3°.- El Programa Municipal de Capacitación sobre Igualdad y Equidad de Género se desarrollará conforme al cronograma anual que se apruebe, coordinando la asistencia de todo Personal Político de la Municipalidad de la Ciudad de Paraná cualquiera sea su cargo; Personal Dependiente y Agentes Contratados, elevando anualmente el informe respectivo del porcentaje de asistencia por Secretaría y conforme al padrón que suministre la Dirección de Recursos Humanos.

Cada una de las conferencias o eventos que se ejecuten estará abierta a la Comunidad en general abriendo la inscripción paralela a particulares, representantes de ONG, autoridades de comunidades vecinales otorgándose la constancia de asistencia correspondiente.

Art. 4°.- Será Autoridad de Aplicación la Secretaría General y de Derechos Humanos la que deberá elaborar el programa y cronograma en el plazo de seis meses desde la promulgación de la presente. Una vez aprobado por el Departamento Ejecutivo se cursarán invitaciones especiales a las Municipalidades y Juntas de Gobierno del Departamento Paraná para que dicten resoluciones de adhesión al programa y puedan disponer la concurrencia de su personal dependiente.

Art. 5°.- Invitar a los Municipios de la Provincia a realizar capacitaciones similares y a participar de la que se implemente a partir de esta Ordenanza.

Art. 6°.- Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de junio de 2017

Josefina B. Etienot; Presidente H. Concejo Deliberante.

Daniel Lendaro; Prosecretario H. Concejo Deliberante.

